

MANUAL INFORMATIVO PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO Y PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA CONSIDERACIÓN COMO AGENTE DEL CONOCIMIENTO DE AQUELLOS CLÚSTERES DE INNOVACIÓN NO INSCRITOS EN EL REGISTRO DE AGRUPACIONES EMPRESARIALES INNOVADORAS DEL ESTADO.

1.- Introducción

Los Clústeres de Innovación que, no estando inscritos en el registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del correspondiente Ministerio con competencias sobre ellas, estén interesados en su consideración como Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento, conforme al Decreto 223/2023¹, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, deberán presentar una solicitud acompañada de la documentación que justifique que reúne los requisitos exigidos por la normativa, en términos de representatividad, de «masa crítica» de empresas, de integración de organismos de investigación y formación, de estructuras organizativas y de coordinación adecuadas, de viabilidad financiera, de potencial innovador y de posibilidades de proyección internacional. Además, deberá presentar un plan estratégico que se revele viable y esté formulado con criterios objetivos, rigurosos y transparentes.

El órgano gestor del registro estudiará las solicitudes y resolverá sobre la procedencia de la inscripción en el registro, pudiendo requerir documentación adicional si así lo estima necesario. La vigencia de la inscripción será de un máximo de cuatro años a contar desde la fecha de notificación de la inclusión en el Registro.

2.- Formulario de solicitud de inscripción y registro, o renovación de la inscripción, en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento

Conforme a la Resolución de 30 de octubre de 2023², de la Dirección General de Planificación de la Investigación, por la que se aprueba y da publicidad al formulario de solicitud de inscripción y registro, o renovación de la inscripción, en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, toda entidad que desee inscribirse en el Registro deberá cumplimentar el formulario normalizado (Código de Procedimiento 638 del Registro de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía) que se adjunta a la Resolución.

El citado formulario se podrá obtener en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/638.html>

Estará habilitado el siguiente enlace para la tramitación en línea:

¹ https://juntadeandalucia.es/boja/2023/178/BOJA23-178-00023-14350-01_00289343.pdf

² https://juntadeandalucia.es/boja/2023/213/BOJA23-213-00007-16965-01_00291962.pdf

https://ws287.juntadeandalucia.es/oficinavirtual/#/SeleccionConvocatoriaPerfil/PCT2_200

El Código de Procedimiento 638 contempla los siguientes requisitos de información:

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Se proporcionará toda la información requerida con relación a la denominación e identificación de la entidad solicitante, así como los datos acreditativos de la persona representante de la entidad.

- Se cumplimentarán todos los datos solicitados con información válida y actualizada.
- Para las entidades que cumplimenten el formulario para ser inscritas como Clústeres de Innovación deberán identificar el *CÓDIGO CNAE* que mejor represente a la rama o sector científico o tecnológico y/o al mercado o segmento de mercado objetivo, o aglutine al mayor número de miembros del clúster.
- En el caso de no utilizarse por el representante en la solicitud de un certificado de representante de persona jurídica, en el apartado 6 del formulario, se solicitará copia de los poderes de representación de la persona solicitante.
- Igualmente, conforme al apartado 6, la entidad deberá presentar copia de la escritura o documento de constitución y estatutos o normas de organización y funcionamiento de la entidad debidamente inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar la Administración se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo. Para ello se deberá indicar un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

3. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

En este apartado se deberá señalar la tipología de entidad para la que se solicita la inscripción y registro, conforme a lo establecido en el Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, que para los Clústeres de Innovación es:

REDES Y ESTRUCTURAS
Clústeres de Innovación (art.3.1.b.3º)

4. RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

No aplica para el presente manual.

La cumplimentación de este apartado excluye la cumplimentación del apartado 3. En la medida que este manual es para la primera inscripción en el registro no se contempla en esta versión la modalidad de renovación de la inscripción.

5. DECLARACIONES

Conforme a este apartado, la persona representante *DECLARA*, bajo su expresa responsabilidad, que la entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos en la normativa reguladora para obtener la condición de Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento, en función de la tipología de Agente para la que se solicita la inscripción y registro, o renovación.
- Se compromete a someterse a la evaluación específica por la entidad de la Administración de la Junta de Andalucía que tenga atribuidas las funciones de evaluación y acreditación de las actividades de investigación científica y técnica, desarrollo e innovación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en los casos en que se especifica en la normativa reguladora, en función de la tipología de Agente para la que se solicita la inscripción y registro, o renovación.
- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas y a mantener los requisitos requeridos en la normativa reguladora, durante el periodo de vigencia de la inscripción, en función de la tipología de Agente para la que se solicita la inscripción y registro, o renovación.

La conformidad de estas tres declaraciones es imprescindible para continuar con el procedimiento de inscripción.

6. DOCUMENTACIÓN

Conforme a este apartado, la persona representante deberá aportar:

- Copia de la escritura o documento de constitución y estatutos o normas de organización y funcionamiento de la entidad debidamente inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.
- **Memoria Descriptiva** en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa reguladora, para la categoría en la que se solicita la inscripción o renovación.

Como ya se ha indicado, en el caso de no utilizarse por el representante en la solicitud un certificado de representante de persona jurídica, deberá aportarse:

- Copia de los poderes de representación de la persona solicitante.

De forma adicional, se podrá presentar otra documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la normativa reguladora para la categoría en la que se solicita la inscripción o renovación.

En particular, para los Clústeres de Innovación, la **Memoria Descriptiva** y demás documentación acreditativa, deberá permitir la comprobación de todos los requisitos establecidos en la Orden de 23 de abril de 2024³, por la que se determinan los requisitos y procedimiento para la consideración como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento de aquellos Clústeres de Innovación no inscritos en el registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Estado (en adelante Orden de Clústeres de Innovación), que será objeto de revisión en el punto 3 del presente Manual.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

La persona solicitante podrá ejercer el derecho a no presentar determinada documentación que ya obre en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, indicando para ello la información necesaria para que pueda ser recabada.

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

³ https://juntadeandalucia.es/boja/2024/82/BOJA24-082-00007-43764-01_00300714.pdf

Igualmente, la persona solicitante podrá ejercer el derecho a no presentar determinada documentación que ya obre en poder de otras Administraciones Públicas, indicando para ello la información necesaria para que pueda ser recabada.

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona firmante *DECLARA* que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y *SOLICITA* la inscripción y registro / renovación de la inscripción de la entidad indicada.

Tras el apartado de *DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA* el formulario contempla un conjunto de apartados de carácter informativo y orientativo.

En particular:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Que ofrece información sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos por parte del órgano gestor.

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

Que ofrece información relativa a cómo deben cumplimentarse los diferentes apartados del formulario.

GUÍA DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA (DESCRIPTIVA)

Este apartado viene a orientar sobre el contenido mínimo que ha de tener la **Memoria Descriptiva** a la que se hace mención en el apartado 6.

Se trata de una guía orientativa que, en el caso de los Clústeres de Innovación, deberá permitir la comprobación de todos los requisitos establecidos en la Orden de Clústeres de Innovación. Es por ello por lo que, en el siguiente punto, se orientará, con mayor detalle, el contenido mínimo que deberá contener dicha **Memoria Descriptiva**.

En la medida que pudiera existir cierto solapamiento entre los elementos descritos en la *GUÍA DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA* y exigidos posteriormente en el documento del **Plan Estratégico del Clúster**, si se estima oportuno, se podrá trasladar la información contenida en el **Plan Estratégico del Clúster** a la **Memoria Descriptiva** o, en su caso, indicar en la **Memoria Descriptiva** las páginas y apartados del **Plan Estratégico del Clúster** que cubren la información solicitada.

Se recomienda que la **Memoria Descriptiva** se cumplimente en letra Noto Sans HK, Times New Roman, o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo.

También se establece que la **Memoria Descriptiva** ha de ser presentada en idioma castellano o en inglés, estando limitada su extensión a cincuenta (50) páginas.

En el caso de los Clústeres de Innovación, si para permitir la comprobación de todos los requisitos establecidos en la Orden de Clústeres de Innovación, se precisaran Anexos o documentos adicionales, se podrá hacer uso de dicha facultad conforme a lo establecido en el apartado 6, en la medida que se

podrá presentar otra documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la normativa reguladora, para la categoría en la que se solicita la inscripción o renovación. En particular, el **Plan Estratégico del Clúster** deberá conformarse como un documento íntegro e independiente de la Memoria Descriptiva.

3.- Acreditación de los Requisitos para la consideración de Clúster de Innovación

El artículo 3 de la Orden de Clústeres de Innovación, establece los *Requisitos para la consideración de Clúster de Innovación*, de tal forma que, en su apartado 1, se especifica:

Aquellos Clústeres de Innovación, incluidos en el ámbito de aplicación de esta Orden, deberán acreditar los siguientes términos para alcanzar la consideración de Clúster de Innovación dentro de la categoría de Redes y Estructuras conforme a la clasificación de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento:

a) Tener correspondencia con la naturaleza y fines dispuestos en el artículo 2.1.

Es decir, los Clústeres de Innovación deben ser estructuras privadas que agrupen, en un espacio geográfico (en este caso Andalucía) o sector productivo, un conjunto de empresas, centros, institutos o fundaciones de investigación y/o innovación y de formación públicos y privados, involucrados en un proceso de intercambio colaborativo dirigido a obtener ventajas y/o beneficios derivados de la ejecución de proyectos conjuntos de carácter innovador.

De otra parte, también establece que la actividad del Clúster de Innovación se debe organizar en torno a una rama o sector científico o tecnológico y/o a un mercado o segmento de mercado objetivo. Deberá, además, contar con una masa crítica que permita asegurar la competitividad y visibilidad internacional de sus empresas, especialmente de las pequeñas y medianas (en adelante PYME), impulsando la práctica de la innovación y la internacionalización.

Todos estos elementos se deberán acreditar en conjunción entre la **Memoria Descriptiva** y el **Plan Estratégico del Clúster**.

b) Tener personalidad jurídica propia y estar domiciliada legalmente en Andalucía, bajo cualquier forma jurídica, siempre que ésta última corresponda a la de una entidad sin ánimo de lucro.

Esto ha de quedar acreditado con la copia de la escritura o documento de constitución y estatutos o normas de organización y funcionamiento de la entidad debidamente inscritos, en su caso, en el registro correspondiente, al que hace referencia el apartado 6 del Formulario de solicitud de inscripción y registro, o renovación de la inscripción, en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento indicado en el apartado anterior.

Si se estimara que dicha información no permite la acreditación de este requisito, el órgano gestor podrá solicitar cuanta información se estime oportuna tendente a la comprobación del citado requisito.

En todo caso, el cumplimiento de este requisito deberá quedar planteado previamente en la **Memoria Descriptiva**.

c) Haber presentado un Plan Estratégico del Clúster, actualizado y aprobado por los órganos de gobierno de la entidad, que contenga, como mínimo, los elementos de información establecidos en el Anexo A.

De forma complementaria a la **Memoria Descriptiva**, la solicitud deberá venir acompañada por un documento de **Plan Estratégico del Clúster** que contemplará, entre otros, los elementos básicos de información que serán preciso para evaluar la Naturaleza del Clúster de Innovación; la Estrategia y acciones previstas por el Clúster a medio-largo plazo; y la viabilidad e impacto del Clúster.

En este sentido, el Anexo A de la Orden de Clústeres de Innovación establece los contenidos mínimos que debe tratar dicho **Plan Estratégico del Clúster**.

A modo de resumen, el **Plan Estratégico de Clúster** deberá desarrollar:

1. Naturaleza del Clúster de Innovación
 - 1.1. Antecedentes y contexto
 - 1.2. Caracterización de la base económica del Clúster
 - 1.3. Caracterización de la base tecnológica e innovadora del Clúster
 - 1.4. Caracterización del mercado donde opera el Clúster candidato a la inscripción como Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento
 - 1.5. Estructuras existentes o previstas de gobierno y gestión
2. Estrategia y acciones previstas por el Clúster candidato a la inscripción como Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento
 - 2.1. Estrategia
 - 2.2. Actuaciones previstas
 - 2.3. Proyectos en colaboración previstos
 - 2.4. Potencial de desarrollo del Clúster
3. Viabilidad
 - 3.1. Financiación
 - 3.2. Inversiones previstas
 - 3.3. Estimación del impacto económico y social

d) Que el Plan Estratégico del Clúster haya sido valorado como Excelente conforme a los criterios establecidos en el Anexo B.

Tras la presentación del Plan Estratégico, se llevará a cabo una evaluación específica, conforme a los criterios expresados en el Anexo B de la Orden de Clústeres de Innovación, por la entidad que tenga atribuidas las funciones de evaluación y acreditación de las actividades de investigación científica y técnica, desarrollo e innovación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, conforme al artículo 24.2 del Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

e) Representar una rama o sector científico o tecnológico, un sector industrial o de servicios y/o a un mercado o segmento de mercado, cuya facturación alcance, al menos, un 0,75 % del PIB de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y ser únicos en el sector económico que representen.

Se requiere conocer el sector y la actividad de la entidad solicitante. Los campos requeridos para el sector / mercado de la entidad solicitante serán:

- Sector (Tabulado por: Aeronáutico; Agroalimentario; Automoción; Biotecnología y Salud; Deporte; Ferroviario; Hábitat; Infancia y Juguete; Logística; Maquinaria y Tecnología Industrial; Materiales; Media y Audiovisual; Medioambiente y Energía; Militar y Defensa; Naval; Textil y calzado; TIC; Turismo).

- Código Principal de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE): que se deberá corresponder con el CNAE que mejor represente a la rama o sector científico o tecnológico y/o al mercado o segmento de mercado objetivo, o aglutine al mayor número de miembros del clúster.

Se requiere conocer la proporción con respecto al PIB regional del sector:

- Facturación del Sector en Andalucía⁴.
- Proporción del PIB regional que representa la entidad solicitante = Facturación del Sector en Andalucía / PIB Andalucía (%)¹.

Para la acreditación de estos requisitos, la entidad solicitante deberá cumplimentar el **Cuestionario de Datos de la Entidad Solicitante** recogido en el **Anexo 1** de este manual. Dicho cuestionario se deberá incorporar como *DOCUMENTACIÓN* acreditativa de los requisitos exigidos en la normativa reguladora, para la categoría en la que se solicita la inscripción, conforme a la Resolución de 30 de octubre de 2023, de la Dirección General de Planificación de la Investigación, por la que se aprueba y da publicidad al formulario de solicitud de inscripción y registro, o renovación de la inscripción, en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. De forma cualitativa y expositiva dicha información podrá ser justificada en la **Memoria Descriptiva**.

f) Tener una masa crítica suficiente en Andalucía, lo que se concreta en el cumplimiento de una de las siguientes condiciones:

- 1º. Concentrar el 25% de la facturación del sector en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 2º. Agrupar el 10% de las empresas del sector en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se requiere conocer las proporciones con respecto al total de empresas del sector en la Comunidad Autónoma de Andalucía y al PIB regional de la entidad solicitante. Para la acreditación de estos requisitos, la entidad solicitante deberá cumplimentar los campos relativos a la masa crítica de la entidad solicitante:

- Proporción de facturación que representan las empresas de la entidad solicitante = Facturación de las empresas de la entidad solicitante / Facturación del Sector en Andalucía (%)¹.
- Proporción que representan las empresas de la entidad solicitante = Número de Empresas de la Entidad Solicitante en Andalucía / Número de Empresas del Sector en Andalucía (%)¹.

Nuevamente, para la acreditación de estos requisitos, la entidad solicitante deberá cumplimentar el **Cuestionario de Datos de la Entidad Solicitante** recogido en el **Anexo 1** de este manual. Dicho cuestionario se deberá incorporar como *DOCUMENTACIÓN* acreditativa de los requisitos exigidos en la normativa reguladora, para la categoría en la que se solicita la inscripción, conforme a la Resolución de 30 de octubre de 2023, de la Dirección General de Planificación de la Investigación, por la que se aprueba y da publicidad al formulario de solicitud de inscripción y registro, o renovación de la inscripción, en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. De forma cualitativa y expositiva dicha información podrá ser justificada en la **Memoria Descriptiva**.

g) En cualquiera de los casos contemplados en el apartado f):

⁴ Identificar la Fuente Pública de Información para el Cálculo.

- 1º. Al menos, un 50% de los socios o miembros deberá tener su sede social, o un centro de trabajo, en Andalucía.
- 2º. El número de empresas asociadas o miembros debe ser superior a 30, con una contribución superior al 35% de PYME (según la definición de la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas).

Para la acreditación de estos requisitos, se deberá presentar un **Cuestionario individual de datos de las empresas y organismos asociados o partícipes en la entidad** conforme al modelo recogido en el **Anexo 2** de este manual, cumplimentando un cuestionario por cada una de éstas. Dichos cuestionarios se deberán incorporar en un único documento como **DOCUMENTACIÓN** acreditativa de los requisitos exigidos en la normativa reguladora, para la categoría en la que se solicita la inscripción, conforme a la Resolución de 30 de octubre de 2023, de la Dirección General de Planificación de la Investigación, por la que se aprueba y da publicidad al formulario de solicitud de inscripción y registro, o renovación de la inscripción, en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

h) Contar entre sus socios o miembros con algún Agente de Generación de Conocimiento de la siguiente clasificación: Universidades Públicas Andaluzas, Organismos Públicos de Investigación, Centros, Institutos o Fundaciones de Investigación, o Centros Tecnológicos.

Para la acreditación de estos requisitos, se deberá presentar un **Cuestionario individual de datos de las empresas y organismos asociados o partícipes en la entidad** conforme al modelo recogido en el **Anexo 2** de este manual, cumplimentando un cuestionario por cada una de éstas. Dichos cuestionarios se deberán incorporar en un único documento como **DOCUMENTACIÓN** acreditativa de los requisitos exigidos en la normativa reguladora, para la categoría en la que se solicita la inscripción, conforme a la Resolución de 30 de octubre de 2023, de la Dirección General de Planificación de la Investigación, por la que se aprueba y da publicidad al formulario de solicitud de inscripción y registro, o renovación de la inscripción, en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

i) Tener representación en los órganos de gobierno del Clúster de algún Agente de Generación de Conocimiento de los contemplados en el apartado h).

Para la acreditación de este requisito, la entidad solicitante deberá cumplimentar el **Cuestionario de Datos de la Entidad Solicitante** recogido en el **Anexo 1** de este manual. Dicho cuestionario se deberá incorporar como **DOCUMENTACIÓN** acreditativa de los requisitos exigidos en la normativa reguladora, para la categoría en la que se solicita la inscripción, conforme a la Resolución de 30 de octubre de 2023, de la Dirección General de Planificación de la Investigación, por la que se aprueba y da publicidad al formulario de solicitud de inscripción y registro, o renovación de la inscripción, en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

De forma cualitativa y expositiva dicha información, ya sea en la **Memoria Descriptiva**, ya sea en el **Plan Estratégico de Clúster**, deberá venir justificada con indicación de las estructuras existentes o previstas de gobierno y gestión del Clúster.

j) No haber estado inscrito en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento como Clúster de Innovación, bajo la categoría de Clúster de Innovación Consolidable, en los dos años previos a la presentación de la solicitud de acreditación e inscripción en cualquiera de los registros electrónicos establecidos en el artículo 16.4.ºa) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este requisito será comprobado por el órgano que ostente la competencia para dictar la resolución de acreditación e inscripción sobre el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

En todo caso, el Clúster deberá declarar en cumplimiento de este requisito en la **Memoria Descriptiva**.

NOTA ACLARATORIA:

Este requisito tiene la siguiente aplicación práctica.

- 1º. Si un Clúster de Innovación solicita la inscripción en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento como Clúster de Innovación, y nunca ha estado inscrito en dicho Registro, se entiende que cumpliría el requisito.
- 2º. Si un Clúster de Innovación solicita la inscripción en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento como Clúster de Innovación, ha estado inscrito como Clúster de Innovación en dicho Registro, pero, por el motivo que fuera, hubiera causado baja, se entiende que cumpliría el requisito.
- 3º. Si un Clúster de Innovación solicita la inscripción en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento como Clúster de Innovación, ha estado inscrito como Clúster de Innovación Consolidable, pero, por el motivo que fuera, hubiera causado baja, no podría volver a solicitar la inscripción hasta pasados dos años de la fecha de baja en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Como se puede apreciar, este requisito viene a validar lo establecido en el apartado 4 del artículo 4 de la Orden de Clústeres de Innovación relativo a la Acreditación como Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento.

4. Los Clústeres de Innovación que obtengan la consideración de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, bajo la categoría de Clúster de Innovación Consolidable, deberán acreditar, durante la vigencia de su inscripción en el registro, el cumplimiento de los puntos d) y e) del artículo 3.1 de la presente orden.

En el supuesto de no acreditar dicho cumplimiento previamente al vencimiento del plazo de vigencia de la acreditación e inscripción, la persona titular del centro directivo competente para resolver la acreditación dejará sin efecto la resolución de acreditación del Clúster como Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento y acordará la cancelación de su inscripción en el registro.

Por lo tanto, un Clúster de Innovación Consolidable, que quedara sin acreditar como Clúster de Innovación durante la vigencia de su inscripción en el registro, y causara baja, no podría volver a solicitar la acreditación e inscripción en los dos años posteriores tras haber causado baja.

k) No haber causado baja en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, conforme a lo establecido en la disposición adicional, en el año previo a la presentación de la solicitud de acreditación e inscripción en cualquiera de los registros electrónicos establecidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este requisito será comprobado por el órgano que ostente la competencia para dictar la resolución de acreditación e inscripción sobre el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

En todo caso, el Clúster deberá declarar en cumplimiento de este requisito en la **Memoria Descriptiva**.

NOTA ACLARATORIA:

Este requisito tiene la siguiente aplicación práctica.

- 1º. Si un Clúster de Innovación, que tiene la consideración de Agrupación Empresarial Innovadora, solicita la inscripción en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento como Clúster de Innovación, y nunca ha estado inscrito en dicho Registro, se entiende que cumpliría el requisito.
- 2º. Si un Clúster de Innovación, que tiene la consideración de Agrupación Empresarial Innovadora, solicita la inscripción en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento como Clúster de Innovación, y ha estado inscrito como Clúster de Innovación en dicho Registro, pero, por el motivo que fuera, hubiera causado baja en dicho Registro, si al cursar la solicitud siguiera siendo Agrupación Empresarial Innovadora, se entiende que cumpliría el requisito.
- 3º. Si un Clúster de Innovación, que hubiera causado baja en el en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento por haber causado baja asimismo como Agrupación Empresarial Innovadora, y hubiera incumplido lo establecido en la disposición adicional de la Orden de Clústeres de Innovación, solicita nuevamente la inscripción en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento como Clúster de Innovación, no podría volver a solicitar la inscripción hasta pasado un año de la fecha de baja en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Adicionalmente, el artículo 3 de la Orden de Clústeres de Innovación, establece, en su apartado 3:

3. No se considera Clúster de Innovación Consolidables aquella entidad en la que más del 15% de sus empresas asociadas estén formando ya parte de un Clúster de Innovación inscrito en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Este requisito será comprobado por el órgano que ostente la competencia para dictar la resolución de acreditación e inscripción sobre el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. Para ello analizará la información presentada por los diferentes Clústeres de Innovación a través de los **Cuestionarios individuales de datos de las empresas y organismos asociados o partícipes en las entidades** que hayan solicitado acreditación e inscripción en el Registro.

Anexo 1

Cuestionario de Datos de la Entidad Solicitante

1. Datos de la entidad solicitante

1.1. Identificación de la entidad solicitante

- Denominación social
- NIF
- Domicilio social
- Localidad
- Código postal
- Provincia
- Teléfono
- Fax
- Dirección electrónica
- Fecha de constitución
- Ámbito geográfico en el que la entidad solicitante es representativa

1.2 Para rellenar solo si difiere del domicilio social

- Domicilio fiscal
- Localidad
- Código postal
- Provincia
- Teléfono
- Dirección electrónica

1.3. Persona de contacto de la entidad

- Nombre y apellidos
- Cargo
- Teléfono
- Dirección electrónica

1.4. Naturaleza jurídica (entidad sin finalidad lucrativa) del solicitante

- Indicar y describir

1.5. Sector o mercado en el que operan las empresas asociadas a la entidad solicitante

- Actividad
- CNAE
- Facturación del sector (miles de euros)
- Facturación/PIB (% en su ámbito geográfico)

1.6. Masa crítica de la entidad solicitante

- Porcentaje que representan las empresas de la entidad solicitante respecto del total de empresas del sector en el ámbito geográfico de Andalucía
 - Fuente pública de información utilizada para el cálculo
- Porcentaje de facturación que representan las empresas de la entidad solicitante respecto del total de facturación del sector en el ámbito geográfico de Andalucía
 - Fuente pública de información utilizada para el cálculo
- Porcentaje de empleo que representan las empresas de la entidad solicitante respecto del total de empleo del sector en el ámbito geográfico de Andalucía
 - Fuente pública de información utilizada para el cálculo
- Porcentaje de empresas de la entidad solicitante que son pymes

1.7. Composición de los órganos de gobierno, identificando para cada miembro si representa a:

- Microempresa / Pequeña empresa / Mediana empresa

- Gran empresa
 - Agente de Generación de Conocimiento:
 - Universidad Pública Andaluza
 - Organismo Público de Investigación
 - Centro, Instituto o Fundación de Investigación
 - Centro Tecnológico
- 1.8. Personal total de la entidad solicitante (datos a 31 de diciembre de cada año)
- Para los siguientes perfiles, especificar los datos históricos y previstos según el año de solicitud:
 - Dirección, administración y personal técnico (número de personas contratadas por el clúster)
 - Producción de bienes o servicios (número de personas de las empresas asociadas)
 - Innovación e I+D (número de personas de las empresas asociadas)
 - Otros (número de personas)
 - Para cada perfil se deberá indicar:
 - Histórico
 - El segundo año anterior al año de la solicitud
 - El primer año anterior al año de la solicitud
 - Previsto
 - El primer año posterior al año de la solicitud
 - El segundo año posterior al año de la solicitud
- 1.9. Financiación (en porcentaje)
- Financiación pública (%)
 - Financiación privada (%)
- 1.10. Gastos anuales de la entidad
- Inversiones
 - Inversiones en activos
 - Terrenos y edificios
 - Aparatos y equipos
 - Otros (detallar)
 - Gastos corrientes
 - Personal
 - Materiales
 - Otros (detallar)
 - Total, de inversiones y gastos
 - Para cada ítem de inversión/gasto se deberá indicar:
 - Histórico
 - El segundo año anterior al año de la solicitud
 - El primer año anterior al año de la solicitud
 - Previsto
 - El primer año posterior al año de la solicitud
 - El segundo año posterior al año de la solicitud

Anexo 2
Cuestionario Individual de Datos de las Empresas y Organismos Asociados
o Partícipes en la Entidad
(Formalice de manera individualizada para cada una de éstas)

2.1. Identificación de la entidad solicitante

- Denominación social
- NIF
- Domicilio social
- Localidad
- Código postal
- Provincia
- Teléfono
- Dirección electrónica
- Nacionalidad
 - Tamaño de Empresa
 - Microempresa / Pequeña empresa / Mediana empresa
 - Gran empresa

2.2. Naturaleza Jurídica

- Indicar y describir

2.3. Principales Productos / Líneas de Actividad relacionadas con el Clúster de Innovación

- Producto/Línea/Actividad
- CNAE
- Cifra de Negocios del último ejercicio (miles euros)
- Exportaciones en el último ejercicio (%)

2.4. Personal (datos a 31 de diciembre del último ejercicio) (número de personas)

- Dirección y Administración
- Producción de bienes y servicios
- Innovación e I+D
 - Doctores
 - Máster/Licenciados/Ingenieros
 - Grado/Diplomados/Ingenieros Técnicos
 - Técnicos
- Otros (detallar)

2.5. Número de Patentes (datos a 31 de diciembre del último ejercicio)

- Nacionales
- Internacionales

2.6. Datos Económicos del último ejercicio (miles de euros)

- Facturación
- Exportación
- Inversión en I+D